

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 24 de enero de 1983.-

Vistas estas actuaciones por las que se tramita la reparación del automóvil Dodge Polara C 554.644 y considerando que los presupuestos agregados han perdido vigencia, como así también que por inadvertencia no se ha dejado sin efecto la Resolución N° 1124/81 de este Tribunal (Confr. fs. 5) previo a disponer la realización de los trabajos para que el vehículo continúe en servicio;

SE RESUELVE:

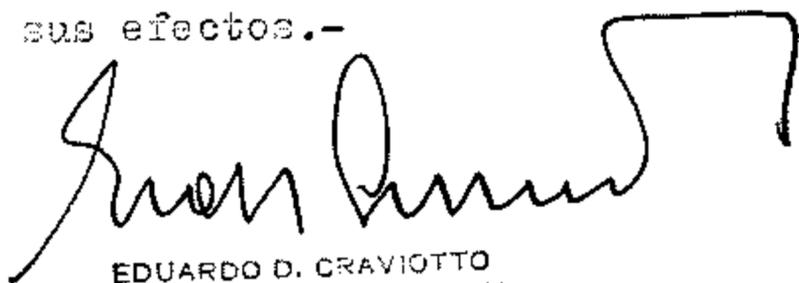
1°) Dejar sin efecto la Resolución N° 1124/81 y la providencia dictada con fecha 24 de diciembre ppdo., cuya copia obra a fs. 21.-

2°) Autorizar al Departamento de Compras a contratar la reparación del automóvil de referencia, de acuerdo al informe técnico obrante a fs. 16, teniendo en cuenta lo manifestado por el Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros a fs. 20 (párrafo 3) y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

3°) Regístrese, hágase saber y remítanse al citado Departamento, a sus efectos.-

21 ENE 1983

SAC s.t./A.



EDUARDO D. CRAVIOTTO
SECRETARIO SUPERINTENDENCIA DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION